



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-216-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT)** Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de julio del año dos mil ocho de referencia, **AI-005-2008**, derivado de la revisión practicada a la lectura de los medidores por el mes de junio del año dos mil ocho, en las filiales de los municipios de Matagalpa, Ciudad Darío, Sébaco, San Isidro, San Ramón, Muy Muy y Matiguás; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo general determinar la correcta toma de lectura para el registro de facturación de los usuarios del servicio de agua y alcantarillado de la empresa aguadora de Matagalpa de las filiales de Darío, San Isidro, San Ramón, Muy Muy, Matiguas y Sebaco en la facturación de junio del año dos mil ocho y como objetivos específicos los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-216-13

siguientes: **A)** Comprobar la veracidad de los registros en la toma de lectura por parte de los lectores asignado a esta actividad; **B)** Evaluar el procedimiento para la revisión de inconsistencias en la toma de lecturas y, **C)** Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la toma de lecturas en las filiales de Darío, San Isidro, San Ramón, Muy Muy, Matiguas y Sebaco.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados preliminares de la auditoría fueron discutidos con los servidores públicos involucrados de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno, llegándose a la conclusión que los registros facturados a los usuarios son razonables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de julio del año dos mil ocho de referencia, **AI-005-2008**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Aguadora de Matagalpa (AMAT)**, derivado de la revisión practicada a la lectura de los medidores por el mes de junio del año dos mil ocho, en las filiales de los Municipios de Matagalpa, Ciudad Darío, Sébaco, San Isidro, San Ramón, Muy Muy y Matiguás; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-216-13**

por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-